PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JUAN DAVID HIGUITA TABORDA
DEMANDADOS	WILSON DE JESÚS GUIRAL ARIAS HERMES DE JESÚS ÁLVAREZ MEJÍA COOTRANSPINAL SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICADO	05001-31-03-**009**-2021-00163-00
ASUNTO	-. CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR -. FIJA FECHA AUDIENCIA -. DECRETO PRUEBAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1-. CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Alléguese al proceso la actuación de segunda instancia. En consecuencia, **cúmplase** lo resuelto por el superior funcional que confirmó la providencia que rechazó de plano la nulidad promovida por la parte demandada.

2-. FIJA FECHA AUDIENCIA

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se ha de señalar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el **10, 11 y 12 de octubre de 2023 a las 9:00 am.**

Se advierte que para la fecha tanto las partes como sus apoderados deben comparecer a la diligencia virtual para llevar a cabo las etapas que allí se deben de resolver, so pena de aplicarse las sanciones por inasistencia que contempla la norma en cita, esto es, presumir de ciertos los hechos y multa. Audiencia que se llevará a cabo por el aplicativo Lifesize.

3-. DECRETO PRUEBAS

Al tenor de lo establecido en el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C. G. del P., con la finalidad de concentrar la recepción de los interrogatorios con la práctica de las demás pruebas, alegatos de conclusión y la sentencia, se decretan los siguientes medios de defensa:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandante en la presentación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.

TESTIMONIAL: De conformidad con los artículos 212 y 213 del C.G.P., se cita a las siguientes personas para que, en la audiencia convocada en la presente providencia, comparezcan a rendir testimonio para los fines solicitados desde la presentación de la demanda. Ellos son:

- LEIVYNG LUZ LOZANO HENAO
- DORIS ASTRID GÓMEZ RUIZ
- DIEGO RAMÍREZ OCAMPO

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte que absolverán los demandados, los cuales se practicarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso.

PRUEBA PERICIAL: De conformidad con el artículo 226 del Código General del Proceso, se incorpora la experticia visible en las páginas 97 y ss del PDF 04.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: De conformidad con el artículo 266 del Código General del Proceso, se dispone como prueba la exhibición de la póliza Nº 1000336 de responsabilidad civil contractual y extracontractual en exceso con su respectiva caratula, clausulado general y anexos, que ampara el vehículo de placas **TPP 852**. Exhibición a cargo de la aseguradora demandada al momento de absolver el interrogatorio de parte.

CONTRAINTERROGAR TESTIGOS: De conformidad con el numeral 4 del artículo 221 del Código General del Proceso, **la parte** podrá ejercer el derecho de contrainterrogar al testigo Luis Alejandro Montoya Toro.

3.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

DOCUMENTAL: En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte que absolverán los demandantes, que se practicarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso.

CONTRADICCIÓN DICTAMEN: De conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, se dispone la contradicción del dictamen visible en las páginas 97 y ss del PDF 04., para lo cual se cita a esta audiencia al perito **José William Vargas Arenas**.

TESTIMONIAL: De conformidad con los artículos 212 y 213 del C.G.P., se cita a Luis Alejandro Montoya Toro para que, en la audiencia convocada en la presente providencia, comparezca a rendir testimonio para los fines solicitados desde la contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8d1f1cb15309ad84b805eb2459002f08458f64926372e08cced4fe167b5a71**

Documento generado en 03/05/2023 03:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica